

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y GAMA SCIENTIFIC ENGINEERING S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "GAMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, M.C. PEDRO AUGUSTO SABORI SANDOVAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "GAMA":

- II.1 Que es un organismo privado constituido como Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como se hace constar en la escritura pública número 3027 volumen 031, expedida el 10 de diciembre de 2010 ante la fe del Notario Público Número 11 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández.

- II.2 Que el C. Pedro Augusto Sabori Sandoval está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública mencionada en el inciso anterior.
- II.3 Que tiene por objeto la consultoría para el desarrollo de proyectos de innovación; la consultoría para la documentación, integración y gestión de mecanismos de aseguramiento de la Propiedad Intelectual y el desarrollo de software.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés la realización de proyectos de investigación, desarrollo científico y tecnológico y de innovación, vinculado con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, con el fin de impulsar el desarrollo del estado a través de la ciencia y la tecnología.
- II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Ave. Paseo De La Arboleda número 25, Colonia Valle Grande, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83205.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "GAMA" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y de innovación.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "GAMA", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "GAMA", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.

- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas bajo este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "GAMA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DECIMA.- "LA UNISON" y "GAMA" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "GAMA", el Responsable de Ingeniería de Proyectos, Ing. Bernardo Chaparro Armenta.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "GAMA".

DECIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio General tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de mayo del año 2011.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

GAMA SCIENTIFIC ENGINEERING, S.A. DE C.V.



M.C. PEDRO AUGUSTO SABORI SANDOVAL
ADMINISTRADOR UNICO

LIC. GILBERTO LEON LEON
Abogado General